

CÓDIGO SBS N° RG2024100235

SOLICITUD - CERTIFICADO SEGURO TARJETAS 360°



N° de Póliza:5000068

Microseguro Protección de Tarjeta
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

 **Interseguro**

DICIEMBRE 2024

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Razón Social: Interseguro Compañía de Seguros S.A.

RUC: 20382748566

Dirección: Av. Javier Prado Este 492, Lima 15073

Teléfono Fijo: 5 000 000

Página web: interseguro.pe

DATOS DEL CONTRATANTE (COMERCIALIZADOR)

Razón Social: Banco Internacional Del Peru S.A.A. - INTERBANK

RUC: 20100053455

Dirección: Av. Carlos Villarán Nro. 140

Teléfono Fijo: 219-2000

DATOS DEL ASEGURADO

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Primer nombre:

Segundo nombre:

Tipo Doc. Identidad:

DNI ☐

CE ☐

Otro:

Nº Doc. Identidad:

Sexo:

M ☐

F ☐

Fecha de Nacimiento:

Día

Mes

Año

Dirección:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Teléfono Fijo:

Celular:

Correo electrónico:

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Riesgo: Robo y Asalto

Moneda: Soles

Fecha de emisión de la póliza:

Fecha de inicio de vigencia:

Fecha de fin de vigencia:

Plazo de vigencia: XXXX, con renovación automática hasta los 85 años con 364 días

Lugar y forma de pago:

Frecuencia de pago de primas:

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
18 años	Hasta los 80 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Coberturas (*)	Sumas Aseguradas	Límites
Principal: Uso indebido de tarjeta por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío (****)	S/ 13,000 (Suma Asegurada Máxima Única por ambas coberturas)	2 eventos (número máximo de eventos por cualquiera de las dos coberturas)
Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Vouchers		
Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual (***)	S/ 12,000 (Suma Asegurada Máxima Única por ambas coberturas)	Periodo máximo cubierto: Hasta 60 días desde la fecha del primer evento. Número máximo de eventos: 2 eventos
Utilización Forzada de Tarjeta Digital (***)		Periodo máximo cubierto: Hasta 60 días desde la fecha del primer evento. Número máximo de eventos: 2 eventos
Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla	S/ 2,500	Periodo máximo cubierto: 08 horas siguientes al momento de haber realizado la transacción. Número máximo de eventos: 2 eventos
Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío	S/ 2,000	Número máximo de eventos: 2 eventos
Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto, Secuestro o Extravío	S/ 200	Número máximo de eventos: 2 eventos
Compra protegida (**)	S/ 5,000	Deducible: S/250.00 Número máximo de eventos: 2 eventos Límites: Solo se indemnizará por el robo que ocurra hasta cuatro (4) horas después de realizada la compra.

(*)Las coberturas solo aplican para siniestros producidos en territorio nacional.

(**)No están cubiertos equipos celulares.

(***)En estos casos, solo se cubrirán los siniestros generados con la Tarjeta de crédito o débito emitidas por el Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank.

(****) La suma asegurada señalada para esta cobertura es por todas las Tarjetas Aseguradas del ASEGURADO.

MONTO DE PRIMA COMERCIAL			
PLAN	Mensual	Semestral	Anual
ESTANDAR	Prima Comercial: S/ 10.93 Prima Comercial + IGV: S/ 12.90	Prima Comercial: S/ 65.95 Prima Comercial + IGV: S/ 77.40	Prima Comercial: S/ 109.32 Prima Comercial + IGV: S/ 129.00

AUTORIZACIÓN DE CARGO EN TARJETA EMITIDA POR EL CONTRATANTE PARA PAGO DE LA PRIMA

Forma de Pago: Con cargo en la Tarjeta del CONTRATANTE	Entidad Emisora: Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank.
Tarjeta N°:	Monto a cargar: XXXX
Periodicidad de Pago: XXXX en la fecha más próxima a la afiliación, según las fechas predeterminadas por el CONTRATANTE.	

El ASEGURADO autoriza el cargo de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito elegida por este en la fecha de cargo más próxima a la afiliación, según la periodicidad pactada en el presente documento. En caso no se pueda ejecutar el cargo antes señalado, se procederá a realizar un mínimo de 1 re-intento de cargo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cargo antes señalada.

Asimismo, el ASEGURADO acepta que en caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada del ASEGURADO o este tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo y reintento de cargo, el ASEGURADO autoriza a que se realice el cobro de la prima de acuerdo a lo siguiente:

Un intento de cargo a las cuentas del ASEGURADO con el CONTRATANTE, donde mantenga saldo acreedor. Un intento de cargo en cualquier otra tarjeta de crédito que el ASEGURADO mantenga con el CONTRATANTE.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si el CONTRATANTE no usase esta facultad o pese a ello no pudiese realizar el cargo de la prima correspondiente, no será responsable de la suspensión, resolución y/o extinción de la cobertura del seguro ya que los reintentos de cargo no suponen la eliminación de la obligación del ASEGURADO del pago oportuno de la prima y su verificación.

Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes, la Solicitud-Certificado quedará extinguido transcurrido 90 días desde el vencimiento de la primera obligación de pago no cargada. La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta a donde se cargue el presente seguro sea distinta a aquella con la que se eligió inicialmente.

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

PRINCIPAL: Uso indebido de tarjeta por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío:

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una prima, a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia del Uso Indebido, y con presencia física, de la(s) tarjeta(s) Asegurada(s), en un Negocio Afiliado, hasta la Suma Asegurada Máxima que obra en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado, según corresponda.

Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las 72 horas previas al aviso que este dé a la Entidad Emisora de la tarjeta, para el bloqueo de la Tarjeta Asegurada.

No se brindará cobertura a las Transacciones no Reconocidas producto del Uso Indebido que sean efectuadas con posterioridad al aviso de Bloqueo de la Tarjeta Asegurada.

Se brindará cobertura a las Transacciones no Reconocidas por el ASEGURADO producto del Uso Indebido de la(s) Tarjeta(s) Aseguradas, cuando el robo, secuestro, hurto o extravío al que se hace referencia en la presente póliza se produzcan dentro del país.

ADICIONALES

1

Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Vouchers.

Falsificación y/o Adulteración de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s)

Falsificación y/o Adulteración de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia del Uso Indebido de las Tarjeta(s) Asegurada(s), a consecuencia de falsificación y/o adulteración de dicho plástico por parte de un tercero. Se entenderá como Falsificación de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) cuando un tercero realice una copia o reproducción indebida de una Tarjeta Física emitida por la Entidad Emisora. Asimismo, se entenderá por Adulteración de la de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) cuando un tercero modifique sin el consentimiento del ASEGURADO la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) emitida válidamente por la Entidad Emisora.

Falsificación y/o Adulteración de la Banda Magnética y/o Chip

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia del Uso Indebido de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), a través de medios de autorización y/o captura electrónica, tales como P.O.S. (Point of Sale) o Cajeros Automáticos, a consecuencia de la falsificación, adulteración y/o copia de la Banda Magnética y/o Chip por parte de un tercero.

Impresión Múltiple de Vouchers

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir en caso un tercero efectúe indebidamente la impresión múltiple de vouchers utilizando la máquina imprinter o P.O.S. (Point of Sale), luego de un consumo válido efectuado en un Negocio Afiliado, sin que el ASEGURADO se percate de ello, y que producto de la venta de los mismos vouchers se realicen Transacciones no Reconocidas en el mismo o en diferentes negocios afiliados. En todos los casos, la presente cláusula adicional cubrirá las pérdidas ocurridas desde la fecha del primer evento hasta sesenta (60) días naturales siguientes y/o hasta la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta que refleje estos eventos, lo que ocurra primero. La suma Asegurada Máxima por Evento, el número de eventos amparados para cada una de estas coberturas y/o el periodo de carencia si llegara a aplicar, se encuentran especificados en las Condiciones Particulares y/o Solicitud Certificado de Seguro. No se brindará cobertura por eventos generados con posterioridad al aviso de Bloqueo de la(s) de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

2

Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual.

Compras vía Internet o vía telefónica:

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de compras vía Internet o Telefónica por el Uso Indebido, por parte de un tercero, de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s). La suma Asegurada Máxima por Evento, el número de eventos amparados para cada una de estas coberturas y/o el periodo de carencia, si llegará a aplicar, se encuentran especificados en la Solicitud Certificado y/o Condiciones Particulares. No se brindará cobertura por eventos generados con posterioridad al aviso de bloqueo de la tarjeta. **Se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país o fuera del mismo, salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda.** Solo se brindará cobertura a las pérdidas ocurridas desde la fecha del primer evento hasta sesenta (60) días naturales siguientes y/o hasta la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta que refleje estos eventos, lo que ocurra primero.

Transacciones no Reconocidas por transferencias electrónicas:

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de Transacciones no Reconocidas por Transferencias Electrónicas realizadas a través de la web de dichos establecimientos o del uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado, a consecuencia de la apropiación indebida de sus datos personales online; siempre que los fondos transmitidos no puedan ser recuperados por la Institución Bancaria por cualquier medio legal, de la cuenta destino a la cuenta de origen.

La presente cobertura se limita a las pérdidas que el ASEGURADO sufra dentro de las setenta y dos (72) horas previas al Bloqueo de la cuenta/tarjeta asegurada. Para esta cobertura se cubrirán transacciones realizadas en todo el mundo salvo se especifique lo contrario en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro.

3

Utilización Forzada de Tarjeta Digital

Definiciones:

Aplicativo Móvil de Pago: Plataforma digital en un dispositivo móvil o teléfono inteligente que permite realizar pagos y transferencias vinculado a la cuenta asociada de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

MEI: Número de 16 dígitos que permite la identificación de un dispositivo móvil o teléfono inteligente.

Tarjeta Digital: Versión virtual de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), mediante la cual se puede realizar compras por internet de forma segura sin necesidad de capturar la información de una tarjeta física y asociada a un dispositivo móvil o teléfono inteligente.

Tarjeta(s) Adicional(es): Instrumento de pago asociado a una (1) línea de crédito, otorgada por la empresa emisora en favor de un Usuario Adicional, a solicitud y bajo la responsabilidad del ASEGURADO.

Utilización Forzada: Acto por el cual el ASEGURADO se ve forzado a realizar una transacción no deseada, debido a que un tercero ejerce sobre él algún tipo de amenaza directa de causarle daño físico de no hacerlo.

Descripción

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia la Utilización Forzada de su Tarjeta Digital y/o Aplicativo Móvil de Pago, siempre que posterior a ello se produzca el robo de su dispositivo móvil o teléfono inteligente asociada a la Tarjeta Digital y/o Aplicativo Móvil de Pago.

Solo se brindará cobertura por el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las 06 horas previas al bloqueo del IMEI del dispositivo móvil o teléfono asociado a la Tarjeta Digital.

Esta cobertura sólo aplica para las Tarjetas Digitales asociadas a las Tarjetas Principales del ASEGURADO y no a las Tarjetas Adicionales.

4

Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla.

Robo de la disposición de efectivo realizada a través de Cajero Automático o Punto de Retiro:

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una prima adicional, a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de un Robo, de forma posterior al Retiro de Dinero que el ASEGURADO haya realizado: i. en un Cajero Automático de la Institución Financiera o ii. en un Punto de Retiro.

Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las ocho (08) horas siguientes al momento de haber realizado el retiro del efectivo salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares y/o Solicitud Certificado de Seguro.

Utilización Forzada por Terceros de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s):

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de la Utilización Forzada de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s). Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las ocho (08) horas siguientes a la primera disposición de efectivo que el ASEGURADO realice en un Cajero Automático salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro.

Para todos los eventos, solo se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país, salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda.

Si el Daño Patrimonial, a consecuencia de cualquiera de los eventos asegurados, se produce en moneda extranjera, el pago de la indemnización se realizará en moneda nacional, al tipo de cambio en la fecha del siniestro.

5 Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío.

Gastos de Prevención

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por los gastos de prevención citados a continuación, en los que deba incurrir este último, como consecuencia de un robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad:

- Obtención de un nuevo Documento de Identidad.
- Notificación formal al Sistema Financiero y Comercial, así como a los organismos estatales pertinentes. Esta comunicación consistirá en informar a las instituciones u organismos indicados el acaecimiento del robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Presentación y tramitación de la denuncia, en contra de quien resultare responsable por el hecho del robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad del ASEGURADO.

Gastos de Defensa Judicial

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por los gastos de Defensa Judicial en los que deba incurrir éste, como consecuencia del robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad, previa autorización escrita de la COMPAÑÍA con motivo de:

- Toda y cualesquiera acción judicial iniciada en contra del ASEGURADO, directamente relacionada con el Uso Malicioso de su Documento de Identidad luego del robo, secuestro, hurto o extravío.
- Toda y cualquiera gestión extrajudicial destinada a poner término definitivo a pretensiones o reclamos de terceros contra el ASEGURADO, directamente relacionada con el Uso Malicioso de su Documento de Identidad a consecuencia del robo, secuestro, hurto o extravío.

Solo se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país, salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda.

6 Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto, Secuestro o Extravío.

Si como consecuencia del Robo, Hurto, Secuestro o Extravío de la Tarjeta(s) Asegurada(s), se sustrajeran o extraviaran además los Documentos Personales del ASEGURADO, la COMPAÑÍA se obliga a pagar a este último el valor de los gastos efectuados a efecto de obtener la reposición en territorio nacional de dichos documentos personales. En todos los casos, la Suma Asegurada Máxima por Evento, el número de eventos amparados, deducibles, periodo de carencia, si llegaran a aplicar, se encuentran especificados en el Condicionado Particular y/o Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda. Se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país.

7 Compra protegida.

La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO, por concepto de las compras de los bienes que, habiéndose adquirido en los Establecimientos Comerciales Afiliados, mediante la Tarjeta Asegurada y/o dinero en efectivo, hayan sufrido un daño material accidental ocasionado por causas externas o hayan sido objeto de un robo con fuerza en las cosas hasta el mismo número de días después de haber sido realizada la compra, mientras la cláusula adicional se mantenga vigente.

La cláusula adicional cubre los bienes con un valor de adquisición mayor al indicado en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado. Los bienes cuyo precio de compra individual sean menores a este valor mínimo carecen de cobertura.

La cobertura se limita al costo real del artículo, con exclusión de entrega y costos de transporte.

Criterios de Valoración de daños:

La COMPAÑÍA pagará por los daños materiales accidentales sufridos por cualquier Bien Asegurado tomando en cuenta el menor valor entre:

- a)** El costo total de reparación de éstos, y
 - b)** El costo de reposición del bien asegurado;
como máximo valor el precio de compra del Bien Asegurado reflejado en el Estado de Cuenta preparado por el Emisor, o en el comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se efectuó la compra, cuando se adquiera más de un bien mediante un solo voucher de compra.
1. Se considerará la pérdida total de un bien, si el costo de reparación es igual o superior al 75% del valor de la compra; caso contrario se procederá a indemnizar el gasto incurrido en la reparación del mismo.

Las solicitudes de cobertura por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto, en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto en inutilizable

EXCLUSIONES GENERALES

Este seguro no cubre lo siguiente:

1

Actos delictivos o que constituyan la causa del siniestro en las que participen el asegurado y/o padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos, primos, tíos-abuelos, sobrinos-nietos, suegros, yernos o nueras, padrastros, hijastros, cónyuge o concubina y/o persona que habita la casa del asegurado, en calidad de autores o cómplices y/o usuario de tarjeta adicional.

2

Cualquier pérdida y/o lesión que no esté relacionada a la cobertura de Robo y/o Hurto y/o Asalto y/o Secuestro.

3

Perjuicios derivados de actos fraudulentos cubiertos por la presente póliza, realizados por la Entidad Emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, sus empleados o dependientes.

4

La pérdida de cualquier otro instrumento negociable, incluyendo todo tipo de título valor o cualquier otro monto de dinero en la posesión del Asegurado en el momento de ocurrir el robo y/o asalto y/o secuestro.

5

Uso indebido de las tarjetas aseguradas en páginas web falsas o simuladas de la entidad financiera.

6 El consentimiento voluntario del Asegurado para el uso de las tarjetas Aseguradas por cualquier persona distinta a él.

7 Uso o consumo indebido de tarjetas corporativas, o de otro tipo, cuyo uso no está restringido al titular de tarjeta.

8 Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o Usuario Adicional y cualquier consecuencia legal derivada del uso, mal uso y/o la Información Sensible de la Tarjeta(s) Asegurada(s).

9 El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el ASEGURADO obtenga un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LAS CLÁUSULAS ADICIONALES

Además de las exclusiones descritas en el Condicionado General de la Póliza, LA COMPAÑÍA no pagará la indemnización correspondiente cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

1 **Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Vouchers:** Además de las exclusiones descritas en el Condicionado General de la Póliza, LA COMPAÑÍA no pagará la indemnización correspondiente cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- a) Perjuicios derivados de actos ilícitos cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- b) Pago de la membresía o anualidad de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).
- c) Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora o Negocio Afiliado.

2 **Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual**

- a. Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- b. Fallas en el Software o Hardware de los sistemas de la Entidad Emisora de la Tarjeta.
- c. Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora o Negocio Afiliado.
- d. Robo masivo de data.

Utilización Forzada de Tarjeta Digital:

3

- a) Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- b) Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora.
- c) Robo masivo de data.
- d) Transacciones y/o transferencias a cuentas de familiares o conocidos del ASEGURADO.
- e) Transferencias a cuentas que tengan transacciones u actividad previa o recurrente.
- f) Fondos que no hayan sido retirados efectivamente de la cuenta del ASEGURADO.

Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla:

4

- a) Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- b) En caso de más de una disposición de efectivo en el mismo Cajero Automático, no se cubrirán las disposiciones de efectivo posteriores a la primera realizada en dicho Cajero Automático.
- c) Disposición de efectivo por parte de Usuarios no Autorizados de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

La disposición de efectivo que realice cualquier tercero, si la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) es robada durante la comisión de un delito por parte del ASEGURADO o Usuario Adicional.

Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío:

5

Los honorarios y/o gastos de los Abogados, procuradores u otras personas distintas a aquellas designadas por la COMPAÑÍA para asumir la defensa de cualquier demanda, denuncia o requerimiento de un tercero relacionado al Uso Malicioso del Documento de Identidad por el robo, hurto o extravío o secuestro del ASEGURADO

6

Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto, Secuestro o Extravío:

- a. El pago a terceros para la tramitación de los Documentos Personales.

Compra Protegida:

7

- a) Artículos comprados para uso comercial.
- b) Pérdidas causadas por líquidos, fluidos, aceites, productos químicos, o fluidos corporales o excreciones.
- c) Uso normal y desgaste natural.
- d) Daños que se manifiesten como defectos estéticos: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas, sólo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del Bien Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del Bien Asegurado.

No serán considerados como Bien Asegurado, en ningún caso:

- a) El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- b) Los programas de aplicación, software operativo y videojuegos;
- c) Los artículos alquilados, arrendados, o prestados
- d) Los animales y plantas naturales.
- e) Las joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en equipajes, a menos que sean llevados consigo por el ASEGURADO y se encuentren en todo momento bajo su custodia o la de sus acompañantes previamente conocidos por aquel.
- f) Los bienes consumibles, es decir, aquellos que pueden servir para el consumo.
- g) Los bienes adquiridos ilícitamente, mediante extorsión y/o sin la voluntad o consentimiento del ASEGURADO.
- h) Los bienes adquiridos por el mismo ASEGURADO mediante el uso indebido de la Tarjeta Asegurada.
- i) Los vehículos motorizados, entendiéndose como tales aquellos que se desplazan por vías terrestres, acuáticas o aéreas con propulsión propia.

PAGO DE PRIMA Y CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO

La prima será pagada por el Contratante según el monto, frecuencia, lugar y forma de pago indicados en las condiciones particulares o solicitud-certificado según corresponda.

El incumplimiento de pago de la prima determina la suspensión automática de la cobertura, sin necesidad de comunicación previa, desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un plazo adicional para el pago, situación que debe encontrarse claramente establecida en la póliza simplificada o en la solicitud-certificado.

La compañía no será responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se encuentre suspendida. La cobertura será rehabilitada una vez se haya realizado el pago de la prima convenida.

En caso la cobertura del microseguro se encuentre en suspenso por incumplimiento de pago de la prima, y hayan transcurrido noventa (90) días desde la fecha en que se produjo el incumplimiento, la cobertura del contrato quedará resuelta automáticamente a partir de la fecha en que produjo el incumplimiento.

En caso de que el contrato quede resuelto por falta de pago, La compañía queda facultada a realizar la cobranza de las primas impagas correspondientes al periodo efectivamente cubierto.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO

La Solicitud-Certificado del Seguro quedará resuelta con respecto al Asegurado cuando se produzca cualquiera de las siguientes causales:

- a.** Solicitud de resolución sin expresión de causa por parte del Asegurado o de La Compañía, según el procedimiento establecido en el Artículo N° 11.
- b.** Por falta de pago de primas, según el procedimiento establecido en el Artículo N° 7.

c. Cuando se presente fraudulentamente una solicitud de cobertura basada en documentos o declaraciones falsas, según lo establecido en el Artículo N° 10. La Compañía comunicará la resolución al Contratante dentro de los treinta (30) días posteriores a haber tomado conocimiento del fraude.

d. Por obstaculizar el ejercicio de los derechos de INTERSEGURO. Si el Asegurado o quien actúe en su representación, con su conocimiento, no permite a La Compañía acceder a información o documentación necesaria para evaluar el siniestro u obstaculiza la investigación policial, fiscal y/o la realizada por La Compañía; es decir, no permitir llevar a cabo con éxito el proceso de investigación del siniestro, el contrato de seguro quedará resuelto, perdiendo el Asegurado todo derecho emanado de la Póliza. Se entenderá resuelto el contrato de seguro cuando el Contratante sea notificado con la comunicación de resolución, dentro de los plazos de atención de la solicitud de cobertura.

En caso el Contratante o Asegurado optase por la resolución del Contrato, La Compañía tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. Asimismo, se devolverá la prima correspondiente al periodo no devengado. La devolución de la prima se realizará en forma directa por La Compañía, en el caso del Contratante, o a través del Contratante, en el caso del Asegurado.

En los demás casos mencionados, La Compañía se limitará a la devolución de la prima no devengada. La devolución de la prima no devengada se realizará a través del Comercializador.

Para los casos antes mencionados, La Compañía procederá con la devolución de la prima no devengada, teniendo como plazo para la devolución treinta (30) días posteriores a la resolución.

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA DEL CONTRATO

El Asegurado podrá solicitar la resolución sin expresión de causa de su afiliación al contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión, adjuntando la siguiente documentación:

- 1** Carta dirigida al Contratante o a La Compañía en la que se manifieste expresamente su deseo de resolver sin expresión de causa su afiliación al contrato.
- 2** Original y copia del Documento Nacional de Identidad.

Dicho trámite podrá efectuarse en los centros de Servicio de Atención al Cliente, los que figuran detallados en la web de La Compañía (www.interseguro.pe), o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. Si el Contratante o el Asegurado tuviesen algún impedimento para realizar personalmente el trámite antes indicado deberá otorgar un poder notarial para que un tercero lo realice en su nombre, a través de una carta poder con firma legalizada.

La Compañía procederá a realizar los cargos y/o cobranza de primas correspondientes hasta la fecha de presentación de toda la documentación antes indicada. El contrato terminará a las 23:59 horas del día en que se recibe la solicitud de la resolución sin expresión de causa, extinguiéndose a partir de las 00:00 horas del día siguiente todos los derechos y obligaciones de la presente póliza.

NULIDAD DEL CONTRATO

La Solicitud-Certificado será nula por causal existente al momento de su celebración; es decir, sin valor legal alguno en los siguientes casos:

(i)	Por declaración inexacta de la edad del Asegurado, si su verdadera edad, en el momento de entrada en vigencia del contrato, excede los límites establecidos en la póliza para asumir el riesgo. En este caso se procederá a la devolución de la prima pagada.
(ii)	Si al tiempo de su celebración se había producido el siniestro o desaparecido la posibilidad de que se produzca. En este caso se procederá a la devolución de la prima pagada. La Compañía tiene derecho al reembolso de los gastos, los mismos que serán debidamente sustentados.
(iii)	Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos. En este caso se procederá a la devolución de la prima pagada. La Compañía tiene derecho al reembolso de los gastos, los mismos que serán debidamente sustentados.

Para todos los supuestos de nulidad, el Asegurado o sus Beneficiarios perderán todo derecho de solicitar indemnización o beneficio alguno relacionado bajo esta Póliza. La nulidad por reticencia y/o declaración inexacta deberá ser invocada en el plazo de 30 días desde que la compañía conoce de la reticencia y/o declaración inexacta. Si el Asegurado y/o Beneficiarios designados ya hubieran cobrado la indemnización de un siniestro, quedarán automáticamente obligados a devolver a La Compañía el capital percibido, más intereses legales, gastos y tributos a que hubiera lugar.

AVISO DE SINIESTRO Y SOLICITUD DE COBERTURA

Para todos los casos, el aviso del siniestro deberá ser comunicado a La Compañía o al Comercializador tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días, salvo que en la póliza correspondiente se contemple un plazo mayor.

El procedimiento para la solicitud de cobertura será el siguiente:

- i. Bloquear la(s) tarjeta(s) sustraída(s), mediante la llamada a las centrales del Comercializador dentro de un plazo no mayor de cuatro (04) horas de ocurrido el siniestro o desde que se tome conocimiento del mismo. Para el caso de secuestro las (04) horas se contabilizan a partir de la hora de liberación.
- ii. Presentar la denuncia a la policía en la delegación donde se dieron los hechos dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de ocurrido el siniestro o desde que se tome conocimiento del mismo. Para el caso de secuestro las (24) horas se contabilizan a partir de la hora de liberación.
- iii. El Asegurado o la persona que está actuando en su representación deberá acercarse a las oficinas o agencias del Comercializador o en el Centro de Servicio de Atención al Cliente de la Compañía con:

a.	Copia certificada de la denuncia policial. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de solicitar las conclusiones de la investigación policial y/o fiscal para pronunciarse sobre la cobertura del siniestro.
b.	Copia simple de la constancia de bloqueo que detalle la fecha y hora del bloqueo de la tarjeta.
c.	Presentar copia simple del estado de cuenta o consulta de movimiento y/o registro de movimientos emitido por la entidad bancaria que acrediten el lugar y los consumos y/o retiros indebidos de los cajeros automáticos. De ser necesario, se solicitará la constancia de transferencia en la que se especifique la cuenta de destino y el nombre del beneficiario, si fuera el caso.
d.	Declaración Jurada de no haber contratado o solicitado cobertura de alguna Póliza que cuente con coberturas de la misma naturaleza o de haber recibido indemnización con otras compañías de seguros. En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra Compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a La Compañía, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.
e.	Cuando la Compañía lo estime conveniente y dentro de los 20 días contados desde la fecha en que se completó la entrega de los documentos antes listados, realizará una entrevista personal con el asegurado, con el fin de obtener las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del siniestro ocurrido y/o someterse a una prueba poligráfica con el fin de establecer la veracidad de los hechos declarados. En caso la residencia habitual del asegurado sea en provincia y amerite la toma de dicha prueba, esta se coordinará con el asegurado para ser tomada en la ciudad de Lima. LA COMPAÑÍA cubrirá el costo de los pasajes en clase económica y viáticos por un máximo de dos días.

El aviso del siniestro y la entrega de los documentos obligatorios requeridos para solicitar la cobertura del siniestro deberán presentarse en la Web de la compañía o en las oficinas del Comercializador. La Compañía deberá pagar el siniestro o rechazarlo en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde la entrega de la documentación obligatoria completa a La Compañía o al Comercializador. Usted se compromete a presentar los documentos solicitados o apersonarse a la prueba poligráfica según sea el caso que LA COMPAÑÍA le requiera, con el objetivo de esclarecer las circunstancias del siniestro; siendo obligación del asegurado probar la existencia del siniestro de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77° de la Ley del Contrato de Seguro. La prueba poligráfica antes mencionada podrá ser grabada y/o filmada. En caso no presentar los documentos solicitados o no apersonarse a la prueba poligráfica dentro del plazo otorgado por LA COMPAÑÍA, esto tendrá como consecuencia la suspensión del plazo al que se refiere el presente artículo, en cuyo caso no podrá considerarse como consentido el siniestro. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, incluso cuando ya hubiese pagado la indemnización. Si después de haber pagado la indemnización se concluyera, por cualquier razón, que el siniestro no tiene cobertura, LA COMPAÑÍA podrá solicitarle la devolución de las sumas pagadas. En la presente póliza, entiéndase que la “copia legalizada” hace referencia a la certificación de reproducción notarial, de conformidad con el Artículo N° 110 del Decreto Legislativo N° 1049. Las acciones fundadas en el contrato de seguro prescriben en el plazo de 10 años desde que ocurrió el siniestro.

Adicional a lo indicado en este apartado, considerar los documentos para las coberturas:

1. Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Vouchers:

- Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) detalle de los Negocios Afiliados donde se efectuaron las Transacciones no Reconocidas, (ii) el detalle de la fecha y hora de las Transacciones no Reconocidas y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
- Carta emitida por el Negocio Afiliado, donde se indique que no procede el reintegro de las Transacciones no reconocidas.
- Estado de cuenta o consulta de movimiento y/o registro de movimientos emitido por la Entidad Emisora, que acrediten el lugar y hora de los eventos materia de cobertura.
- Constancia de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), con los respectivos códigos de bloqueo, fecha y hora de la gestión, emitida por la Entidad Emisora.
- En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a LA COMPAÑÍA, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.

2. Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual:

- Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) detalle de los Negocios Afiliados donde se efectuaron las Transacciones no Reconocidas, (ii) el detalle de la fecha, hora y mecanismo por el que fueron realizados las Transacciones no Reconocidas y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
- Carta emitida por el Negocio Afiliado, donde se indique que no procede el reintegro de las Transacciones no reconocidas.

3. Utilización Forzada de Tarjeta Digital

a. Bloquear de inmediato el dispositivo móvil o teléfono inteligente asociado a la Tarjeta Digital y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de 06 horas de ocurrido el evento ASEGURADO.

b. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial):

- Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) el detalle de la fecha, hora y mecanismo por el que fueron realizadas las transacciones a causa de la Utilización Forzada y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
- Carta emitida por el Establecimiento a donde se haya dirigido la transacción a causa de la Utilización Forzada, donde se indique que no procede el reintegro de las mismas, cuando corresponda.
- Copia de Bloqueo de IMEI.

4. Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío:

- Original de los Comprobantes de Pago que demuestren los gastos de prevención en que ha incurrido el ASEGURADO, cuando corresponda.
- Original de los Comprobante de Pago que demuestren los Gastos de Defensa Judicial.
- Copia legalizada de la Sentencia en calidad de cosa juzgada, resolución firme debidamente notificada o transacción extrajudicial, cuando corresponda.

5. Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto, Secuestro o Extravío:

- Original de los Comprobantes de pago que se hayan generado para la emisión de los duplicados de los Documentos Personales.

6. Compra Protegida:

- Presentar original de Comprobante de pago emitido por el Establecimiento Comercial Afiliado donde se efectuó la compra.
- Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no realizar cambios en las partes dañadas, y entregarlos a la COMPAÑÍA cuando ésta lo requiera.

SEGUROS CONCURRENTES

En el evento que el asegurado cuente con otra póliza de seguros que mantenga las mismas coberturas que la presente póliza. Se cubrirá el siniestro de la siguiente manera:

(i) Cuando la Póliza de la compañía fue la primera en ser contratada, la compañía indemnizará hasta el tope máximo de la Suma Asegurada para dicha cobertura.

(ii) Cuando la Póliza de la compañía fue contratada luego de las otras pólizas mencionadas, la compañía indemnizará la diferencia de lo pagado por la(s) otra(s) Compañías Aseguradoras y la Suma Asegurada para dicha cobertura establecida en la presente Póliza y hasta su tope máximo.

(iii) En caso de existir discrepancias entre las pólizas concurrentes, la compañía indemnizará al asegurado por la parte proporcional que le corresponda.

La compañía se subrogará en las acciones que correspondan al asegurado para perseguir el pago de las indemnizaciones que correspondan.



PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos vía llamada telefónica, página web o en cualquiera de nuestros Centros de Atención al Cliente.

La respuesta de los mismos será comunicada al cliente en un periodo no mayor de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud, a través del medio pactado por el usuario.

 **Llámanos al:**
(01) 500-0000

 **Horario de Atención:**
Lunes a viernes
de 9:00 am a 6:00 p.m.
Sábados
de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

 **Chatea con nosotros:**
www.interseguro.com.pe

 **Horario de Atención:**
Lunes a viernes
de 9:00 am a 6:00 p.m.
Sábados
de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

 **Atención Presencial:**

 **Dirección:** Avenida Javier
Prado Este 476 San Isidro.

 **Lunes a viernes**
de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.
Sábados
de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Mecanismo de solución de controversias

Vía Judicial: Toda controversia, disputa, reclamo, litigio, divergencia o discrepancia entre el Asegurado, Contratante o Beneficiario y La Compañía, referido a la validez del contrato de seguro del que da cuenta esta póliza, o que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma.

2. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, según corresponda

En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, El Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

a. Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de competencia de la Defensoría del Asegurado, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: www.defaseg.com.pe, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro, Lima – Perú; Telefax: 421-0614).

b. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: www.indecopi.gob.pe).

c. Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.

DEDUCIBLES, FRANQUICIAS O COASEGUROS

No aplica.

CARGOS POR LA COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE BANCASEGUROS U OTRO COMERCIALIZADOR

Los cargos de comercialización se establecerán de acuerdo a lo pactado entre La Compañía y el Contratante o Comercializador del seguro en las Condiciones Particulares.

Para obtener mayor información de su póliza, el Asegurado puede solicitarle las Condiciones Generales y Condiciones Particulares a La Compañía o visualizarlas a través de la página web www.interseguro.com.pe o a través del Portal del Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consentimiento para Tratamiento de Datos Personales

Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley 29733, y su Reglamento, Decreto Supremo 3-2013-JUS, a través de este documento Interseguro Compañía de Seguros S.A. ("Interseguro"), con domicilio en Av. Javier Padro Este 492, San Isidro; informa sobre los alcances del tratamiento[1] de los datos personales que nos facilita con ocasión a la contratación de su seguro.

TRATAMIENTO NECESARIO:

Usted, como Asegurado, otorga a Interseguro su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco para realizar el tratamiento de sus datos personales y sensibles ("Datos Personales"), para la evaluación de riesgo, celebración del contrato, procesamiento y actualización de datos, gestión de cobranzas y cargo de primas, envío de correspondencia y comunicaciones, evaluación y pago de siniestros, entre otros que conforman la ejecución de la relación contractual.

Los Datos Personales serán almacenados en el banco de datos "Clientes" de titularidad de Interseguro, inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, donde se tratarán hasta que usted revoque formalmente su consentimiento. Los Datos Personales son necesarios para poder ejecutar el contrato de seguro. Usted tiene derecho de revocar su consentimiento en cualquier momento, no obstante, si lo hace durante la vigencia del contrato, Interseguro no podrá cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato.

Interseguro podrá transferir a nivel nacional[2] e internacional[3] los Datos Personales a terceros que realizarán actividades relacionadas a la ejecución de la relación contractual por encargo de Interseguro.

TRATAMIENTO OPCIONAL:

Usted, como Asegurado, dependiendo de la opción que marque al final de este casillero, puede otorgar de forma libre, expresa, previa e inequívoca, su consentimiento para que Interseguro transfiera los Datos Personales a las empresas de su grupo económico - InterCorp[4], y para que Interseguro y dichas empresas puedan, respecto a sí mismas: tratar sus Datos Personales con la finalidad de ofrecer, enviar información y publicidad sobre productos y servicios, ofertas y promociones, sea de forma directa o a través de terceras empresas contratadas para tales finalidades, a través de medios personalizados o de sistemas de comunicación masiva; así como para que Interseguro realice estudios de mercado y elaboración de perfiles de compra. Este Tratamiento es Opcional y se realizará hasta el momento en que usted revoque el consentimiento.

Para el Tratamiento Necesario y el Tratamiento Opcional:

Asegurado			
Sí acepto		No acepto	

Interseguro le informa que usted puede ejercer de forma libre, gratuita y en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de Datos Personales, comunicándose al número 500-0000, Opción 5; o, enviando una comunicación escrita en la Avenida Javier Prado Este 476, San Isidro, Lima, Perú, conteniendo lo siguiente: a) nombres y apellidos del titular del derecho y acreditación de los mismos. En caso de actuar a través de representante legal, deberá, adicionalmente, adjuntar copia del DNI del representante legal y del título que acredite la representación; b) Petición concreta que da lugar a la solicitud; c) domicilio o dirección electrónica, a efectos de recibir las respuestas o notificaciones; d) Fecha y firma (no aplica firma si es por vía de correo electrónico); e) Documentos que sustenten la petición, de ser el caso. Interseguro atenderá las solicitudes cumpliendo con los plazos y formalidades que establece la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

IMPORTANTE:

La póliza electrónica y demás comunicaciones vinculadas con su contrato de seguro serán enviadas al correo electrónico del Contratante/Asegurado.

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

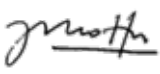
El Asegurado tendrá derecho a solicitar copia de la Póliza a La Compañía, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que La Compañía o Entidad Financiera recibe la solicitud presentada por el Asegurado.

Las comunicaciones cursadas por el Contratante, Asegurado o Beneficiarios a la Entidad Financiera, por asuntos relacionados con la Póliza de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubieran presentado a La Compañía y se entienden recibidas en la misma fecha; así como los pagos efectuados por el Contratante o terceros encargados del pago a la Entidad Financiera se consideran abonados a La Compañía en la fecha de realización del pago.

La empresa es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.

La empresa es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.

En señal de conformidad a todos los acuerdos anteriormente mencionados, suscribo la presente:

Firma del Asegurado Titular	Lugar y Fecha de emisión	Firma de Representante de la Compañía
		

Las condiciones de la presente póliza se encuentran sujetan a una revisión posterior por parte de la Superintendencia, porque, en caso se identifiquen cláusulas abusivas en el marco de la Ley del Contrato de Seguro y normas reglamentarias o contraria a las referidas normas, y estas no sean subsanadas por la empresa, la Superintendencia podrá revocar el código de registro asignado lo que determinará la prohibición de su comercialización.

